



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

ORDENANZA DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO OTORGADO POR EL GAD DEL CANTÓN SANTIAGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La globalidad actual en la que vivimos, promueve un complejo desarrollo económico de las sociedades contemporáneas con marcadas brechas en derechos sociales como es la educación, lo que demanda la aplicación de ciertas políticas públicas que deben guiar los gobiernos locales hacia el efectivo ejercicio de derechos, bajo los principios de igualdad e inclusión social que propicien el acceso, mantenimiento y culminación de la población en los sistemas educativos.

Para efectivizar el derecho a la educación, sobre todo de los grupos sociales históricamente excluidos determinados por la Constitución como grupos prioritarios, como es el caso de los estudiantes de Básica Superior y Bachillerato, hispanos y shuar, económicamente desfavorecidos, es necesario que el gobierno municipal y los gobiernos parroquiales, unan esfuerzos considerando la Constitución vigente, leyes nacionales e instrumentos internacionales que definen principios, derechos, políticas y estrategias de acción; motivo este por el cual, el GAD del cantón Santiago, ha diseñado un programa de transporte de atención prioritaria.

La presente Ordenanza de atención prioritaria, tiene como propósito regular el otorgamiento de **TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, así como garantizar la adjudicación y subvención determinando técnicamente a las personas que realmente necesitan apoyo en las comunidades rurales del Cantón Santiago como son: estudiantes de Básica Superior y Bachillerato, para de esta manera acceder, mantenerse y culminar el proceso formativo, evitando la deserción escolar o abandono del sistema educativo. Esta propuesta busca a través de esta política pública, dar respuesta a las nuevas condiciones sociales y económicas del país afectadas por una crisis global económica, social, sanitaria y educativa, cuyo impacto ha deteriorado la calidad de vida de las familias del cantón Santiago, incrementando los índices de pobreza y exclusión a causa del desempleo poniendo en riesgo el acceso a la educación de niñas, niños y adolescentes, el riesgo de deserción escolar, el incremento del trabajo infantil, la desnutrición crónica y el incremento de la tasa de inmigración entre otros, situación que hace avizorar la vulneración de los derechos humanos especialmente de nuestra niñez y adolescencia.

La política local no debe ignorar esta situación, por lo que se propone a través de este **PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO DEL CANTÓN SANTIAGO**, contribuir con la educación de las diferentes comunidades rurales tanto Shuar como mestizas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTIAGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador dispone, son deberes primordiales del Estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”.

Que, el artículo 26, de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, la familia y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 27, de la Constitución de la República del Ecuador determina que la educación se centrará en el ser humano y garantizará el desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad, y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el artículo 28, de la Constitución de la República del Ecuador, en el último párrafo establece que la educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 39, de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios de poder público”.*

Que, el artículo 44, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“El estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio del interés superior y a sus derechos y prevalecerán sobre la de las demás personas”.*

Que, el artículo 47, de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social; se reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a: numeral 7) Una educación que desarrolle sus potencialidades y habilidades para su integración y participación en igualdad de condiciones. Se garantizará su educación dentro de la educación regular. Los planteles regulares incorporarán trato



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

diferenciado y los de atención especial la educación especializada. Los establecimientos educativos cumplirán normas de accesibilidad para personas con discapacidad e implementarán un sistema de becas que responda a las condiciones económicas de este grupo.

Que, el artículo 57, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los derechos colectivos de estos grupos sociales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.

Que, el artículo 2, literal p) Corresponsabilidad, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: “*La educación demanda de corresponsabilidad en la formación e instrucción de las niñas, niños y adolescentes y el esfuerzo compartido de estudiantes, familias, docentes, centros educativos, comunidad, instituciones del estado, medios de comunicación y el conjunto de la sociedad, que se orientarán por los principios de esta ley*”.

Que, el artículo 2, literal v) Equidad e Inclusión, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, expresa: “*La equidad e inclusión, aseguran a todas las personas acceso, permanencia y culminación del sistema educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa y una cultura escolar incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación*”.

Que, el artículo 54, del COOTAD, en sus literales a) y b); establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales lo siguiente: “*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*”.

Que, artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” establece que: “*Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos*”;



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Méndez tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

Qué, el artículo 219, COOTAD, Inversión Social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social, serán considerados como gastos de inversión.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO OTORGADO POR EL GAD DEL CANTÓN SANTIAGO

CAPÍTULO I OBJETO – ÁMBITO – PRINCIPIOS

Artículo 1. OBJETO. - La presente ordenanza tiene por objeto desarrollar el marco normativo, para establecer los procedimientos para regular el **PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, destinados al apoyo de la escolaridad de los grupos prioritarios y vulnerables que residen en las comunidades rurales del Cantón Santiago.

Artículo 2. ÁMBITO. – La presente ordenanza, será de aplicación obligatoria para el proceso de otorgamiento, administración y seguimiento del **PROGRAMA DE TRANSPORTE DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, para los estudiantes regulares que se encuentren legalmente matriculados en instituciones educativas establecidas en el Cantón Santiago dentro del Sistema Nacional de Educación en los niveles: Básica y Bachillerato.

Artículo 3. PRINCIPIOS. - La presente ordenanza se regirá por los principios de:

Principio de Equidad: Trato diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos.

Formación Integral: Consiste en fomentar una ciudadanía educada, culta y dotada de conocimientos, valores y principios, actitudes y aptitudes favorables a la construcción de una cultura de paz y democracia.

Igualdad de Oportunidades: Busca garantizar a los estudiantes, las mismas posibilidades de acceso, permanencia y promoción sin discriminación alguna.

Progresividad: Se enfoca en la mejora continua del cumplimiento de los derechos constitucionales, como incentivo al acceso a la educación en todos sus niveles; a través de la atención a grupos prioritarios, históricamente excluidos, a las personas de zonas rurales de difícil acceso, como lo son las vías de tercer orden en dichas comunidades rurales.

Inclusión Educativa: La equidad e inclusión aseguran a todas las personas el acceso, permanencia y culminación en el proceso educativo como un principio que ampara la priorización de la asignación de recursos económicos, a través de la movilidad, y el ~~derecho~~ a la educación de las niñas, niños, y adolescentes de las comunidades rurales



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

del cantón Santiago y así brindar la facilidad para que los estudiantes puedan llegar oportunamente a las Instituciones Educativas para realizar sus estudios del nivel básico y bachillerato, con ello busca garantizar la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrollar una ética de la inclusión, con medidas de acción afirmativa y una cultura incluyente en la teoría y la práctica en base a la equidad, erradicando toda forma de discriminación.

CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN, REQUISITOS & RESPONSABILIDADES

Artículo 4. - Este programa estará integrado por los siguientes actores:

- a. GAD Municipal
- b. GAD's Parroquiales
- c. Padres de familia o representantes legales de las niñas, niños y adolescentes.
- d. Los sujetos de atención prioritaria como son: niños/ñas y adolescentes de Básica Superior y Bachillerato.

Artículo 5.- En el presente **PROGRAMA DE TRANSPORTE DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, podrán participar los siguientes grupos de atención prioritaria:

- ❖ Niñas, niños y adolescentes en edad escolar de las comunidades rurales del cantón Santiago que en su lugar de residencia no exista una Institución Educativa para Educación Básica y Bachillerato.

Artículo 6.- Requisitos: Para formar parte de este **PROGRAMA DE TRANSPORTE DE OTORGADO POR EL GAD DEL CANTÓN SANTIAGO**, las niñas, niños y adolescentes deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Vivir en una comunidad rural o en el trayecto de la ruta más cercana al establecimiento educativo del Cantón Santiago.
2. Las niñas, niños y adolescentes que no cuenten en su comunidad rural, con una Institución Educativa de educación básica y bachillerato.

Artículo 7.- De las responsabilidades del GAD Municipal y GAD'S Parroquiales: El GAD Municipal, y los GAD'S Parroquiales con los cuales se firmen los convenios, serán responsables de:

1. Financiar el **PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, de acuerdo al compromiso establecido en cada convenio.
2. Realizar el pago oportuno a los transportistas contratados.
3. Seleccionar las unidades de transporte de acuerdo al número de beneficiarios de cada ruta.
4. En el caso del GAD Municipal: Deberá monitorear y evaluar mensualmente el desarrollo del **PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, mediante los integrantes de la Comisión de Asuntos sociales del Concejo Municipal.



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

5. En el caso del GAD Parroquial: Deberá monitorear y evaluar mensualmente el desarrollo del **PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, mediante el representante de la comisión social.

Artículo 8.- De las responsabilidades de los padres de familia o representantes:

Los padres de familia o representantes legales de las niñas, niños y adolescentes serán responsables de:

1. Enviar a sus hijos o representados a la hora indicada, en la parada indicada para que tomen el medio de transporte y puedan llegar oportunamente a los centros educativos.
2. En caso de daños a la unidad de transporte por parte de su hijo o representado, el padre de familia deberá responder el costo establecido para su reparación.
3. Suscribir los convenios tripartitos que serán celebrados conjuntamente con el GAD Municipal y los GAD's Parroquiales. (Presidentes de las diferentes Directivas de padres de familia).
4. Formar parte del equipo de monitoreo y evaluación del programa junto con el GAD Municipal y los GAD's Parroquiales.

Artículo 9.- De las responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes.- Las niñas, niños y adolescentes serán responsables de:

1. Cumplir a cabalidad con los horarios de salida y de retorno desde las paradas fijadas. En caso de que se inobserve esta norma, el transportista no se hará responsable del atraso de dicho estudiante.
2. Es de exclusiva responsabilidad del estudiante la seguridad personal, el cuidado de sus pertenencias, la higiene personal y el respeto entre compañeros, así como también el cuidado de la unidad de transporte. En caso de pérdida de pertenencias del estudiante o de algún accidente dentro de la unidad de transporte causado por negligencia o culpa del estudiante, el transportista no será responsable por ello, así como tampoco lo serán el GAD Municipal o los GAD's Parroquiales.
3. En caso de existir irregularidades de cualquier índole en el trayecto de la ruta, comunicar al comité de padres de familia o a la comisión para el efecto.
4. No gozarán del derecho al transporte quienes tengan que rendir exámenes supletorios, remediales y de gracia.

Artículo 10.- De las responsabilidades de los transportistas: Los transportistas serán responsables de:

1. Salir y retornar a la hora fijada por los padres de familia o representantes.
2. Mantener el respeto y la consideración con todos los estudiantes y demás sujetos calificados por este programa como grupo de atención prioritaria. En



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

- caso de existir denuncias legales, el GAD Municipal y los GAD's Parroquiales no se harán responsables de dichos conflictos y demandas.
3. Llevar el registro diario del recorrido, y al final de cada mes presentar un informe ante los presidentes o representantes de padres de familia, quienes serán parte de la firma de los diferentes convenios.
 4. Garantizar el recorrido diario conforme estipula el convenio, si por situaciones de fuerza mayor no lo pudiera hacer, deberán poner un reemplazo para que cubra dicho recorrido, caso contrario será sancionado con el doble del costo diario del recorrido.
 5. Observar todas las normas de conducción y precaución al momento de conducir. Si por negligencia o por inobservancia de los transportistas ocurrieren accidentes, serán las compañías de transporte, quienes asuman la responsabilidad de los posibles reclamos o acciones legales por los siniestros ocurridos.
 6. Las unidades de transporte deberán garantizar un servicio eficiente que brinde a los usuarios, todas las seguridades que para este caso amerita.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO, FINANCIAMIENTO, PLAZO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

Artículo 11.- PRESUPUESTO: El presupuesto para la ejecución del presente programa será progresivo y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria anual del GAD Municipal del cantón Santiago.

Artículo 12.- FINANCIAMIENTO: El PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO, tiene el siguiente financiamiento:

- ❖ El GAD Municipal del cantón Santiago, aportará el 50% del costo total del **PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, en todos y cada uno de los convenios suscritos con los diferentes GAD's parroquiales.
- ❖ Los GAD's parroquiales por su parte, financiarán con el 25% del costo total del **PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, en cada una de sus parroquias, de conformidad con los convenios celebrados.
- ❖ Los padres de familia o representantes legales de las niñas, niños y adolescentes financiarán el 25% del costo total del **PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO**, en cada una de sus parroquias.

Artículo 13. -PLAZO DEL CONVENIO: Durante el año escolar, se realizarán dos convenios. El primer convenio tendrá una duración de tres meses que comprenderá: **octubre, noviembre y diciembre**; y, el segundo convenio tendrá una duración de seis meses que comprenderá **desde enero hasta junio**.

Artículo 14.- FORMA DE PAGO: Los convenios realizados con las cooperativas de transporte calificadas para dotar de este servicio, serán puntualmente pagadas de la siguiente manera:



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

- a. El GAD Municipal del cantón Santiago, realizará el pago mediante sistema de transferencia previo el informe presentado por las empresas o cooperativas contratadas en donde justifique los días recorridos durante el mes. En caso de que por situaciones de feriados dejaran de hacer los recorridos asignados, se descontarán a los transportistas el valor proporcional por cada día que no se realizó indicados recorridos.
- b. Los GAD's parroquiales, por su parte, tomarán el mismo modelo que el GAD Municipal del cantón Santiago y aplicará el mismo proceso con lo que a la forma de pago respecta.
- c. El valor correspondiente a los padres de familia o representantes legales de las niñas, niños y adolescentes, se realizará mediante depósito bancario a las cuentas que faciliten las empresas o cooperativas contratadas o se entregará a los presidentes de los distintos comités de padres de familia, beneficiarios del programa, quienes a su vez entregarán el pago de forma oportuna, hasta el último día de cada mes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Se asignarán los recursos suficientes para el pago de cada uno de los contratos realizados con las empresas o cooperativas calificadas para el servicio de transporte.

SEGUNDA. Se contratará diferentes modalidades de transporte, pudiendo ser camionetas 4X4, busetas, buses o camiones tipo ranchera, considerando a su vez el número de beneficiarios, y la calidad de las vías en las comunidades rurales del Cantón Santiago.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de sanción por parte del Alcalde, indistintamente de su promulgación por cualquiera de los medios locales de comunicación colectiva o página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Méndez, en la Sala de Sesiones "Napoleón Lucero", a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

Ab. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Méndez tierra caliente, destino de todos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

Administración 2023 - 2027

De conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, **SANCIONO LA ORDENANZA DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO OTORGADO POR EL GAD DEL CANTÓN SANTIAGO.**

Méndez, 29 de diciembre de 2023

Ing. Fredy Cabrera Riera
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL, Méndez, 29 de diciembre de 2023.- El Ing. Fredy Cabrera Riera, Alcalde del cantón Santiago Sancionó y firmó **LA ORDENANZA DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE REGULA EL FINANCIAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE BÁSICA SUPERIOR Y BACHILLERATO OTORGADO POR EL GAD DEL CANTÓN SANTIAGO**, a los 29 días del mes de diciembre de 2023.

Ab. Milena Cárdenas Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO



073 701 660
Ext: 1101



municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec



Méndez, Cantón Santiago
Provincia de Morona Santiago

Méndez tierra caliente, destino de todos